

Patrimonio

Art. 34. En el momento de la constitución de la Asociación, éste carece de patrimonio. Los fondos del mismo se nutrirán de las aportaciones de los socios mediante cuotas anuales y de las subvenciones de las Entidades públicas y privadas y de donativos de personas particulares y del remanente de actos o espectáculos organizados por la Asociación.

Presupuesto

Art. 35. El límite inicial del presupuesto anual se fija en cien mil pesetas y en caso de que por necesidades de la Asociación fuera necesaria la ampliación de este límite, será la Asamblea general la que la autorice siguiendo lo prescrito por la Ley 191/1984, de 24 de diciembre.

Disolución

Art. 36. La disolución de la Asociación se realizará por la Asamblea general extraordinaria a propuesta de la Junta directiva y con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados en la misma.

Art. 37. Una vez liquidados el activo y pasivo de la Asociación, los bienes sociales serán destinados a la beneficencia.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4374

RESOLUCION de 21 de enero de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1980 a don Miguel Sastre Bordoy, para construir caseta guardabotes, ocupando unos 57 metros cuadrados de terreno de dominio público y 3 metros cuadrados de mar litoral, en Font Figuera, término municipal de Valldeusa (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 10 de diciembre de 1980 don Miguel Sastre Bordoy, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Valldeusa (Mallorca).

Superficie aproximada: Cincuenta y siete metros cuadrados de terrenos de dominio público y tres metros cuadrados de mar litoral.

Destino: Construcción de caseta guardabotes.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Veinte pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La rampa podrá ser utilizada por cualquier embarcación que la precise en caso de necesidad, y el paso peatonal sobre la misma será público y gratuito y estará construido en madera.

No podrá instalarse aparato sanitario alguno en el interior de la caseta.

El titular o beneficiario de las obras que se refiere a la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de enero de 1981.—El Director general, Pascual María Pery Paredes.

4375

RESOLUCION de 21 de enero de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de enero de 1981, que autoriza a «Puerto Deportivo Punta de la Mona, S. A.», la construcción y explotación de un puerto deportivo base o de invernada en Almuñécar (Granada).

Por acuerdo de Consejo de señores Ministros, celebrado el día 9 de enero de 1981, de conformidad con la propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y de acuerdo con la Ley de Puertos Deportivos de 26 de abril de 1969, se ha autorizado a «Puerto Deportivo Punta de la Mona, S. A.», la construcción y explotación de un puerto deportivo base o de invernada en la «Punta de la Mona», sin otorgar en propiedad ningún terreno ganado al mar, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Granada
Término municipal: Almuñécar.
Destino: Construcción y explotación de un puerto deportivo base o de invernada.

Plazo concedido: Cincuenta años.

Canon: Doce pesetas por metro cuadrado y año por los terrenos ocupados por la zona de servicio del puerto, con exclusión de las obras de defensa y abrigo que no tengan superficies utilizables, los accesos y terrenos de propiedad particular, y ocho pesetas por metro cuadrado y año por la zona de agua abrigada.

Prescripciones:

En caso de emergencia por avería, mal tiempo, desembarque de enfermos, accidentados o similares, será libre la entrada al puerto para cualquier embarcación que lo interese.

El acceso al puerto será de libre uso público y gratuito.

El beneficiario será responsable de los daños que puedan causar las obras autorizadas, directa o indirectamente, en la costa y playas próximas o inmediatas, a juicio del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el cual determinará, en su caso, las obras necesarias que debe realizar dicho titular a sus expensas y en el plazo que se le señale, a fin de restituir la costa y playas afectadas a su anterior estado.

De los atraques existentes en el puerto se determinará como mínimo un 25 por 100 para uso público general, no pudiendo ser utilizados por los usuarios por plazo superior a quince días, y en caso de urgencia para su disfrute que el pago de las tarifas que correspondan. Dentro de ese 25 por 100 de puestos de amarre, dos de ellos quedarán a disposición de la Dirección General de Puertos y Costas, para ser utilizados libre y gratuitamente por las embarcaciones debidamente autorizadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de enero de 1981.—El Director general, Pascual María Pery Paredes.

4376

RESOLUCION de 21 de enero de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1980 a don Pedro Canet Adrover de construcción de escaleras, senderos y solarium, ocupando unos 30 metros cuadrados de terrenos de dominio público, en Cala Esmeralda, término municipal de Santanyi (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 10 de diciembre de 1980, una autorización a don Pedro Canet Adrover, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santanyi (Mallorca).

Superficie aproximada: Treinta metros cuadrados.

Destino: Construcción de escaleras, senderos y solarium en terrenos de dominio público.

Plazo concedido: Diez años.

Canon: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Los muros de cerramiento de solar situados en la zona de servidumbre de vigilancia deberán suprimirse o sustituirse por puertas de seis metros de anchura, de manera que el paso de vigilancia quede libre y expedito.

Las obras objeto de la presente autorización serán de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de enero de 1981.—El Director general, Pascual María Pery Paredes.

4377

RESOLUCION de 21 de enero de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la denegación formulada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1980 a la Comunidad de Propietarios «Eurotel Golf Punta Rotja», para construcción de murete protección playa, ampliación plataforma solarium y colocación escollera en Punta Rotja, término municipal de Son Servera (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha denegado con fecha 10 de diciembre de 1980 a la Comunidad de Propietarios «Eurotel Golf, Punta Rotja», la solicitud formulada en fecha 14 de marzo de 1977 para construcción de murete protección playa, ampliación plataforma solarium y colocación de escollera, y legalización de murete, espigón y plataforma so-